	FORMATO DE CALIFICACIÓN
DAT	OS DE LA ESCRITURA PÚBLICA
ESCRITURA NÚMERO.	
FECHA:	
	NOTARIA DE ORIGEN
NOTARIA PRIMERA DEI	L CIRCULO DE MONIQUIRA
	UBICACIÓN DEL PREDIO
MUNICIPIO	VEREDADEPARTAMENTO
MONIQUIRA	BOYACA
URBANO:	
MATRICULA INMOBILIA	ARIA
NUMERO CATASTRAL	
NATUR	ALEZA JURÍDICA DEL ACTO
ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
COMPRAVENTA	
	NIQUIRA, Departamento de BOYACA, República de
En la ciudad de MO	
En la ciudad de MO Colombia a los (x) días c	NIQUIRA, Departamento de BOYACA, República de
En la ciudad de MO Colombia a los (x) días c el despacho del notario RAMOS ARRIETA,	ONIQUIRA, Departamento de BOYACA, República de del mes de de dos mil veintidós (2022), ante el ante único del círculo de MONIQUIRA, ELVER MANUEL compareció:
En la ciudad de MO Colombia a los (x) días de la despacho del notario RAMOS ARRIETA, masculino mayor de e	ONIQUIRA, Departamento de BOYACA, República de del mes de de dos mil veintidós (2022), ante el ante único del círculo de MONIQUIRA, ELVER MANUEL compareció:
En la ciudad de MO Colombia a los (x) días de la despacho del notario RAMOS ARRIETA, masculino mayor de e número	ONIQUIRA, Departamento de BOYACA, República de del mes de de dos mil veintidós (2022), ante el ante único del círculo de MONIQUIRA, ELVER MANUEL compareció:
En la ciudad de MO Colombia a los (x) días de la despacho del notario RAMOS ARRIETA, masculino mayor de e número	ONIQUIRA, Departamento de BOYACA, República de del mes de de dos mil veintidós (2022), ante el ante único del círculo de MONIQUIRA, ELVER MANUEL compareció:
En la ciudad de MO Colombia a los (x) días de la despacho del notario RAMOS ARRIETA, masculino mayor de e número	ONIQUIRA, Departamento de BOYACA, República de del mes de de dos mil veintidós (2022), ante el ante único del círculo de MONIQUIRA, ELVER MANUEL compareció:
En la ciudad de MO Colombia a los (x) días de la despacho del notario RAMOS ARRIETA, masculino mayor de e número	ONIQUIRA, Departamento de BOYACA, República de del mes de de dos mil veintidós (2022), ante el ante único del círculo de MONIQUIRA, ELVER MANUEL compareció:
En la ciudad de MO Colombia a los (x) días o el despacho del notario RAMOS ARRIETA, masculino mayor de e número	ONIQUIRA, Departamento de BOYACA, República de del mes de de dos mil veintidós (2022), ante el ante de único del círculo de MONIQUIRA, ELVER MANUEL compareció:
En la ciudad de MO Colombia a los (x) días o el despacho del notario RAMOS ARRIETA, masculino mayor de e número	ONIQUIRA, Departamento de BOYACA, República de del mes de de dos mil veintidós (2022), ante el ante de único del círculo de MONIQUIRA, ELVER MANUEL compareció:
En la ciudad de MO Colombia a los (x) días o el despacho del notario RAMOS ARRIETA, masculino mayor de e número	ONIQUIRA, Departamento de BOYACA, República de del mes de de dos mil veintidós (2022), ante el ante de único del círculo de MONIQUIRA, ELVER MANUEL compareció:
En la ciudad de MO Colombia a los (x) días o el despacho del notario RAMOS ARRIETA, masculino mayor de e número	ONIQUIRA, Departamento de BOYACA, República de del mes de de dos mil veintidós (2022), ante el ante de único del círculo de MONIQUIRA, ELVER MANUEL compareció:
En la ciudad de MO Colombia a los (x) días o el despacho del notario RAMOS ARRIETA, masculino mayor de e número	oniquira, Departamento de BOYACA, República de del mes de de dos mil veintidós (2022), ante el ante de único del círculo de MONIQUIRA, ELVER MANUEL compareció:

2
predio distinguido en le catastro con el numero
con todas sus mejoras, instalaciones y anexidades y
determinado por los siguientes linderos por el ORIENTE,por
el OCCIDENTEpor el
SUR, deslindando paredes , predio distinguido
con la matricula inmobiliaria numero
PARÁGRAFO. NO OBSTANTE, LA MENCIÓN CABIDA Y LINDEROS, LA
VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO
S E G U N D O: TRADICIÓN. Que el exponente vendedor adquirió el derecho de
dominio propiedad y posesión sobre el 100% del predio descrito y que hoy venden
como cuerpo cierto, por compra asegún consta en
la escritura número otorgada en la notaría PRIMERA de MONIQUIRA, el
día de de registrada en la oficina de registro de
instrumentos públicos de MONIQUIRA el día dedede
al folio de matrícula inmobiliaria número
TERCERO: PRECIO Que el precio de esta venta es la suma de
MONEDA CORRIENTE, suma que el vendedor declaran
tener recibidos de la compradora en dinero en efectivo y a su entera satisfacción
Los otorgantes manifiesta que los derechos notariales boleta fiscal y registro serán
pagados por partes iguales entre el vendedor y la compradora
PARÁGRAFO 1: APLICACIÓN ARTÍCULO 61 - LEY 2010-2019. En el caso de
bienes raíces, además de lo previsto en esta disposición, no se aceptará un precio
inferior al costo, al avalúo catastral ni al autoavalúo, sin perjuicio de la posibilidad de
un valor comercial superior. En los casos en que existan listas de precios, bases de
datos, ofertas o cualquier otro mecanismo que permita determinar el valor comercial
de los bienes raíces enajenados o transferidos, los contribuyentes deberán remitirse
a los mismos. Del mismo modo, el valor de los inmuebles estará conformado por
todas las sumas pagadas para su adquisición, así se convengan o facturen por
fuera de la escritura o correspondan a bienes o servicios accesorios a la adquisición
del bien, tales como aportes, mejoras, construcciones, intermediación o cualquier
otro concepto. En la escritura pública de enajenación o declaración de construcción
las partes deberán declarar. bajo la gravedad de juramento. que el precio incluido en
la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un

valor diferente; en caso de que tales pactos existan. deberá informarse el precio convenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o. de lo contrario. deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones. tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales. serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la transacción. CONSTANCIA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010 de 2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. El Notario advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para determinar el valor real de la transacción--- ---------PARÁGRAFO 2: Que para efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002 ó aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquiere el inmueble materia de la presente compraventa con los recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades licitas.----- -- -- -----

PARÁGRAFO 3: De conformidad con el Artículo 6 Numeral 3 de la Ley 2097 del 02 de Julio de 2021, la otorgante(s) VENDEDORA(AS) de la presente escritura, declara bajo la gravedad del juramento, que actualmente no presenta obligaciones morosas a partir de tres (3) meses de cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que

contenga obligación de carácter alimentario congruos o necesarios,				
definitivos o provisionales, de que tratan el artículo 411 del código Civil Colombiano.				
Esta manifestación se realiza ante la falta de reglamentación y entrada de operación				
del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) de que trata el artículo 7				
de la Ley 2097 del 02 de Julio de 2021				
PARÁGRAFO 4 Manifiestan EL VENDEDOR Y LA COMPRADORA que para la				
celebración del presente acto jurídico, no HAN SUSCRITO ACUERDO DE				
APOYO Y NO REQUIEREN DE ASISTENCIA DE APOYO ALGUNO de				
conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la ley 1996 de 2019				
PARÁGRAFO 5: ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: EI				
(los) interesado (s) manifiesta (n) su consentimiento el cual se entiende otorgado				
con la firma de la presente Escritura pública que SI aceptan ser notificado (s) por				
medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una				
vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su				
respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria				
correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del decreto 1579 del 01				
de octubre de 2012 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y lo				
Contencioso Administrativo				
C U A R T O: SANEAMIENTO Que el 100% del predio que vende y el cual				
entrega, a la compradora con todas las acciones legales consiguientes no ha				
sido enajenado por el vendedor a ninguna otra persona por acto anterior al				
presente, se halla libre de hipoteca, pleito pendiente, embargo judicial, censo,				
demanda civil, afectación a vivienda familiar, anticresis y patrimonio de familia				
inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias del				
dominio, limitaciones del mismo y en general libre de todo gravamen obligándose				
a su saneamiento de acuerdo con la ley				
Q U I N T O: VALORIZACIÓN Los comparecientes manifiestan que no presentan				
certificado de valorización por cuanto en el municipio de MONIQUIRA no se				
encuentra reglamentado dicho impuesto				
S E X T O: LEY 258 DE 1996 Afectación a vivienda familiar reformada según				
ley 254 de noviembre 25 de 2003 la notaria indaga a los comparecientes sobre				
su estado civil, quienes manifestaron bajo la gravedad del juramento: a) EL				
VENDEDOR ES de estado civil como va se dijo v el% del predio				

5 o tiene afectado a vivienda familiar; b)	LA
es de estado civil como ya se dijo y no a	afecta a
r el% del inmueble que adquiere por medio	de este
no ser procedente la afectación, por comprarlo pa	ara fines
Se advirtió a los contratantes qu	ue la ley
uedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídi	icos que
afectación a vivienda familiar	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ICOS EI
ifiesta que los servicios públicos del inmueble que v	ende se
y salvo hasta la fecha	
Presente,	de las
sonales antes dichas, manifestó: Que acepta la _l	presente
contrato de venta del 100% en ella contenido a su favo	r, que ha
estipulado y se halla en posesión del inmueble	
PAZ Y SALVOS: Se protocoliz	za con la
a los siguientes comprobantes legales:	
DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNIC	IPIO DE
IT FECHA DE EXPEDICIÓN	
DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL LA SECRETAI	RIA DE
INICIPAL No LA SECRETARIA DE HA	CIENDA
MONIQUIRA HACE CONSTAR QUE LA FICHA CATAS	
CON DIRECCIÓNDE	≣ \$
PIETARIO: NOMBRE:	
ÁREA CONSTRUIDA:	
A A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIP	
: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31/	
ESCRITURA EXENTO DE VALORIZACIÓN. SECR	RETARIA
FDO. FIRMA LEGIBLE HAY UN SELLO	
Se advirtió a los interesados de esta escritura, de la ol	bligación
er la totalidad del texto, a fin de verificar la exactitud de t	todos los
han sido consignados, con el fin de aclarar, modificar o	corregir
ere; la firma de la misma demuestra su aprobación total o	del texto,
n, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por e	errores o

inexactitudes	establecidas	•			
otorgantes y de la Notaria, en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el					
otorgamiento de u	na nueva escritura	a, suscrita p	or todos l	os que in	tervinieron en la
inicial y sufragada	por los mismos (a	artículo 35 d	lecreto ley	960/70).	
A los oto	organtes se les hi	izo la adve	rtencia qu	ue deben	presentar esta
escritura para regi	stro, en la oficina	correspond	iente, den	tro del té	rmino perentorio
de dos (2) mese	es, contados a p	artir de la	fecha de	e otorga	miento de este
instrumento, cuyo	incumplimiento	causará i	intereses	moratori	os por mes o
fracción de mes de	e retardo				
	Se les leyó la	a presente (escritura,	la aproba	aron por hallarla
conforme en todo	su contenido, e	n constanc	ia la firma	an todos	por ante mí el
Notario que doy fe)				
Derechos Resolución 00755 de Enero 26 de 2022\$					
Se practicó retención en la fuente para la DIAN\$					
Recaudo Supernotariado y fondo\$					
IVA					\$
Hojas de papel r	notarial				
NOTA: PROTECC	IÓN DE DATOS [DE CARÁC	TER PERS	SONAL-	
Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de					
identidad en el presente instrumento con la finalidad de realizar las funciones propias					
de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la ley de					
la Administración F	Pública				
NOMBRE:					
DOCUMENTO DE IDENT	IFICACIÓN:				
TELEFONO: FIJO:	CEI	LULAR:			
DIRECCION:					
CIUDAD: E	STADO CIVIL				
PROFESIÓN U OFICIO:					
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					
ECHA DE DESVINCULACIÓN:					
LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.					
110. 00 DE 07 E	'F YDKIF DF 7011 DE FL	2 OL FIXTIA I FIAT	THOTA DE IN	O I VICTADO	KEGISTKO.

NOMBRE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICA	CIÓN			
TELEFONO: FIJO:	CELULAR:			
DIRECCION:				
CIUDAD:				
PROFESIÓN U OFICIO:				
ACTIVIDAD ECONÓMICA:				
ESTADO CIVIL:				
PERSONA EXPUESTA POLÍTIC	CAMENTE DECRETO 1674 DE 2016:	SI:	NO: X	
CARGO:				
FECHA VINCULACIÓN:				
ECHA DE DESVINCULACIÓN:				
LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.				
Lo escrito en otra leti	ra y máquina sí vale.			

EL VENDEDOR

EL(LA) COMPRADOR(a),

EL NOTARIO